



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0049

Valledupar,

8 ABR. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO LA 26, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por JAVIER ORTIZ JACOME, identificado con la C.C. N° 18.913.234”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER ORTIZ JACOME, identificado con la C.C. N° 18.913.234, actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVADERO LA 26, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio de dicho establecimiento ubicado en la carrera 26 N° 4-80, en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar.

Que mediante oficio CJA 305 de fecha 14 de agosto de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se requirió al propietario del LAVADERO LA 26, el aporte de información y documentación complementaria, entre ellos se le solicitó aclarar la dirección del establecimiento, teniendo en cuenta que el certificado de tradición y libertad registra la calle 5 N° 25-65, mientras que el contrato de arrendamiento, certificado de matrícula del establecimiento y el formulario de solicitud registra la carrera 26 N° 4-80. De igual manera en dicho oficio se le advierte al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El 02 de octubre de 2013 el peticionario responde, que **“la dirección carrera 26 N° 4-80, pertenece al predio calle 5 N° 25-65 como hace constar el documento del IGAC, anexo 1”**.

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio CJA 452 del 12 de noviembre de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se manifiesta lo siguiente al propietario:

1. Si el pozo se encuentra ubicado en la carrera 26 N° 4-80 y se pretende beneficiar un establecimiento comercial ubicado en la misma dirección, se debe aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la carrera 26 N° 4-80.
2. Si el pozo se encuentra ubicado en la calle 5 N° 25-65 y se pretende beneficiar un establecimiento comercial ubicado en la carrera 26 N° 4-80, se debe aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble donde se ubica el establecimiento (26 N° 4-80) y la autorización de los propietarios del predio donde se ubica el pozo.

En virtud de ello se concedió un plazo de 15 días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación, para aportar lo requerido.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el



Continuación Auto N° 00049 de 8 ABR. 2014 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO LA 26, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por JAVIER ORTIZ JACOME, identificado con la C.C. N° 18.913.234.

requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámine se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO LA 26, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por JAVIER ORTIZ JACOME, identificado con la C.C. N° 18.913.234, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 105-013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a JAVIER ORTIZ JACOME, identificado con la C.C. N° 18.913.234, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 105-013